



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXIII.—TOMO I.

BARCELONA, MIÉRCOLES, 11 ENERO 1939

Núm. 11.—Página 169

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden revocando la suspensión de funciones e instrucción de Dalmiel con carácter de interino a don Fernando Jofre de Villegas, Oficial administrativo del Tribunal Popular de Responsabilidades.—Página 169.

Otra dejando sin efecto la Orden de 15 de Diciembre de 1938 en lo referente a la designación de don Aureliano Trejo Gallardo, para el cargo que se cita y que siga desempeñando el de Presidente de los Tribunales Popular y de Guardia de Extremadura.—Página 170.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular resolviendo que Joaquín Comino Martínez, perteneciente al replazo de 1929, quede movilizado en su puesto.—Página 170.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que los Agentes de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (G. O.) don Víctor Náñez Laguna, don Fernando Alonso de la Cámara y don Antonio Tejedor García, se les considere con derecho al percibo de la subvención que se refiere la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937.—Página 170.

Otra id., id., id., al Vigilante Conductor de cuarta clase don Emilio del Arca Ruiz, evacuado de Bata (Golfo de Guinea).—Página 170.

Otra concediendo un mes de prórroga con medio sueldo al Confeccionador oficial de la GACETA DE LA REPUBLICA don Francisco González Jara. — Páginas 170.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden adoptando medidas que subsa-

nen las diferencias que en el desarrollo de los servicios se hubieran producido, con la tendencia natural de mejorarlas, a fin de que su rendimiento alcance la mayor eficacia, en la organización administrativa de los Servicios de Higiene Infantil. — Página 170.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijación de los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 171.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Dirección General de la Marina Mercante. — Sección de Navegación. — Emplazando a las personas interesadas en la propiedad del vapor "Guernica".—Página 171.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos. — Requisitorias. — Sentencias.—Página 172.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Hmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Letrado D. Fernando Pérez Jofre de Villegas, Oficial administrativo del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles y a tenor de lo preceptuado en el ar-

tículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente:

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Juez de Primera instancia e instrucción interino con el haber de 10.000 pesetas anuales y disponer que pase a prestar sus servicios con el indicado carácter de interino al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dalmiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 10 de enero de 1939.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado Magistrado de la Sección Extraordinaria de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valencia en esta capital, don Anselmo Trejo Gallardo y habiendo solicitado quede sin efecto dicho nombramiento por causa de enfermedad:

Este Ministerio, accediendo a ello, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 15 de Diciembre de 1938 en lo referente a la designación de don Anselmo Trejo Gallardo, para el cargo que se cita, y disponer que continúe sirviendo la Presidencia de los Tribunales Popular y de Guardia de Extremadura en las que todavía no había cesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 10 de enero de 1939.

P. D.,
JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. número 256), he resuelto que Joaquín Comins Martínez, perteneciente al reemplazo de 1929, quede movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concedente tal beneficio, deberá efectuar su presentación en el C. R. I. M. número 11 de Albaida, para ser destinado a Cuerpo en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por los Agentes de segunda clase del Cuerpo de Seguridad—Grupo Civil—evacuados de Castellón y con destino actualmente en la plantilla de

Valencia, don Víctor Nuño Langa, don Fernando Alonso de la Cánaxa y don Antonio Tejedor García, en súplica de que se les considere comprendidos a los fines de subvención, en lo que se determina en el caso segundo, artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se considere a los referidos funcionarios con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, debiendo abonársele aquella desde la fecha de su toma de posesión y si ésta fuera anterior al 13 de noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que asimismo se dispone en la también Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de diciembre del mismo año (GACETA del 31).

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de enero de 1939.

El Director general,

E. CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos por obligaciones civiles. Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Vigilante Conductor de Cuarta clase, evacuado de Bata (Golfo de Guinea), y con destino actualmente en esta capital, don Emilio del Arca Rufiz, en súplica de que se le considere comprendido a los fines de subvención, en lo que se dispone en el caso segundo, artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se considere al referido funcionario con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, debiendo abonársele aquella desde la fecha de su toma de posesión, y si ésta fuera anterior al 13 de noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que asimismo se dispone en la también Orden de la Presidencia del Consejo de 28 de diciembre del mismo año (GACETA del 31). Lo que, en virtud de la delegación es-

pecial que al efecto tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de enero de 1939.

El Director general,

E. CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos por Obligaciones civiles. Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada con fecha 30 de diciembre último por don Francisco González Juan, Confeccionador Oficial de la GACETA DE LA REPUBLICA, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia de otro que por enfermedad le fué concedida en 30 de Noviembre próximo pasado, por padecer una úlcera duodenal, según justificó con certificado médico; teniendo en cuenta el informe favorable del Director-Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA y la necesidad de un tratamiento de mayor duración para la enfermedad que padece.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, con arreglo al artículo 33 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, un mes de prórroga con medio sueldo, a la licencia que le fué concedida.

Barcelona, 9 de Enero de 1939.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: La indiscutible necesidad que aconsejó a este Ministerio dictar la disposición de 26 de octubre de 1937 (GACETA de 1 de noviembre), dando reglas para la organización administrativa de los Servicios de Higiene Infantil, requiere que en las actuales circunstancias se recojan las enseñanzas que la práctica ha venido demostrando, y se adopten medi-

Las que subsanen las diferencias que en el desarrollo de los servicios se hubieran producido con la tendencia natural de mejorarlos a fin de que su rendimiento alcance la mayor eficiencia.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Sección Central de Higiene Infantil de esa Subsecretaría será la encargada de organizar en su parte técnica la lucha contra la mortalidad infantil, transmitiendo las oportunas instrucciones a los distintos servicios que habrán de ajustarse a ellas para el desarrollo de su misión y obediencia a aquéllas a un plan de conjunto que tenga como resultado la máxima eficacia de los servicios.

2.º La entrega de alimentos, medicamentos y productos dietéticos en los Dispensarios, se hará siempre previo pago, excepto en los casos correspondientes a niños de familias necesitadas cuya circunstancia podrá ser marcada por los organismos de Asistencia Social y comprobado por las Instructoras Sanitarias del Servicio de Higiene Infantil, cuyo informe será decisivo una vez aprobado por el Jefe correspondiente del Servicio. Al mismo tendrán derecho a la entrega gratuita de los productos dietéticos que se expenden en los Servicios de Higiene Infantil los niños de las familias compuestas de más de cinco personas, cuyo ingreso total diario sea inferior a diez pesetas.

3.º El precio de todos los productos que se expendan en los Servicios de Higiene Infantil será determinado por la Jefatura de la Sección Central de esa Subsecretaría, previos los requisitos que V. I. estime necesarios.

4.º En el lugar de residencia de la Jefatura Central, funcionará una Ad-

ministración General de los Servicios que estará encargada de la organización administrativa de los mismos.

A nombre de la Administración General de los Servicios de Higiene Infantil, funcionará una cuenta corriente en el Banco de España en la que se ingresará todas las cantidades recaudadas. El Administrador Central someterá a la aprobación de V. I. el movimiento general de fondos de cada mes.

5.º En cada capital de provincia donde funcionen servicios de Higiene Infantil, existirá un administrador de los mismos que llevará la contabilidad y administración de todos aquellos que funcionen en la provincia respectiva. En los tres primeros días de cada mes rendirán cuentas al Administrador General a quien remitirán el balance de las operaciones efectuadas en el anterior.

Los Administradores provinciales ingresarán las cantidades que recauden en la cuenta corriente de la Administración General.

6.º El pago de emolumentos de todo el personal de Higiene Infantil que los perciba de consignaciones no presupuestarias, correrá a cargo de la Habilitación General de esa Subsecretaría, la que solicitará las cantidades necesarias para ello, de la Administración General, siendo dicha Habilitación la encargada de transmitir las instrucciones precisas directamente a los distintos servicios y con sujeción a lo que las circunstancias de la guerra aconsejen para el mejor y más rápido desarrollo de esta misión.

7.º Las cantidades recaudadas por la expedición de productos dietéticos de la infancia, se designarán a la compra de alimentos, productos, envases, transportes y todos aquellos

gastos que esa Subsecretaría estime necesarios para el mejor funcionamiento de los diferentes servicios que le están encomendados.

8.º Teniendo en cuenta las dificultades con que en las actuales circunstancias se tropieza para la adquisición de alimentos y otros medios necesarios para el funcionamiento de los diferentes servicios, y la facilidad con que por su función propia tiene para ello la Intendencia General de Sanidad Civil, será ésta la encargada de realizar aquellas adquisiciones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Sección Central a través de la Administración General de los Servicios.

9.º Por la Intendencia General de Sanidad Civil se hará entrega al Administrador General de todos los fondos que en la actualidad pertenezcan a los Servicios de Higiene Infantil, así como de la documentación que aquélla poseyese en relación con dichos servicios.

10. Las órdenes dictadas por este Ministerio y esa Subsecretaría, respectivamente, en 21 de febrero, 14 de junio y 29 de noviembre del pasado año, quedan sin efecto ni valor alguno.

11. Por la Sección Central, la Administración General y la Habilitación de esa Subsecretaría, se tomarán las oportunas medidas para que en el actual mes de enero, se pongan en vigor las disposiciones que se adoptan en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de enero de 1939.

P. D.

H. M. PRIETO

Eno. Sr. Subsecretario de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Monedas

Compras a partir del día 20 de Noviembre de 1938

Compra Venta

Francos franceses	60	64
Liras esterlinas	10830	11570
Colones	2120	2420

Liras (Clearing)	6750	6850
Franco suizo	512	541
Reichsmark	215	277
Belgas	334	419
Flores (Clearing)	1124	1128
Escudos		
Coronas Checoslovacas (Clearing)	7075	7350
Coronas danesas	475	510
Coronas noruegas (Clearing)	507	527
Coronas suecas	540	585
Pesos argentinos m.A.	525	550

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

EDICTO

Don Juan Antonio Villegas Casado, Inspector Jefe de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Jefe de la Sección de Navegación de la Dirección General de Marina Mercante, hace público que el vapor "Guernica", de la matrícula de Bilbao, varó el día 19 de Noviembre de 1938 en los

bajos de la Isla de Nidmgen a 400 ó 500 metros al S. E. del faro en la boca llamada Klockfofen.

Por el presente se emplaza a las personas interesadas en la propiedad de dicho buque para que comparezcan en esta oficina de la Dirección General de Marina Mercante a fin de que puedan oír notificación en relación con los derechos que pudieran corresponderles a los efectos legales del derecho de requisa que el Estado tiene ejercitado sobre dicho buque.

Barcelona, 5 de Enero de 1939.—El Jefe de Sección de Navegación.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

"HIDRAULICA SANTILLANA", S. A.

En virtud del sorteo celebrado el día 22 del corriente mes, para la amortización de las Obligaciones de esta Sociedad, emisión 1906, según anuncios publicados en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, de fecha este último 14 del actual, han sido amortizadas las siguientes:

Número 181 a 190; 521 a 530; 551 a 560; 651 a 660; 751 a 760; 891 a 900; 951 a 960; 1.101 a 1.110; 1.251 a 1.260; 1.431 a 1.440; 1.591 a 1.600; 1.831 a 1.840; 2.021 a 2.030; 2.031 a 2.040; 2.301 a 2.305; 2.601 a 2.610; 2.851 a 2.860; 2.861 a 2.870; 2.941 a 2.950; 3.151 a 3.160; 3.291 a 3.300; 3.421 a 3.430; 3.461 a 3.470; 3.601 a 3.610; 3.681 a 3.690; 3.771 a 3.780; 4.021 a 4.030; 4.031 a 4.040; 4.041 a 4.050; 4.131 a 4.140; 4.141 a 4.150; 4.351 a 4.360; 4.451 a 4.460; 4.491 a 4.500; 4.731 a 4.740; 5.371 a 5.380; 5.461 a 5.470; 5.641 a 5.650; 5.911 a 5.920; 6.081 a 6.090; 6.211 a 6.220; 6.881 a 6.890; 6.421 a 6.430; 6.441 a 6.450; 6.471 a 6.480; 6.681 a 6.690; 6.831 a 6.840; 6.891 a 6.900; 6.971 a 6.980; 7.101 a 7.110; 7.121 a 7.130; 7.231 a 7.240; 7.251 a 7.260; 7.681 a 7.690; 7.821 a 7.830; 7.861 a 7.870; 7.931 a 7.940; 8.031 a 8.040; 8.091 a 8.100; 8.121 a 8.130; 8.171 a 8.180; 8.251 a 8.260; 8.461 a 8.470; 8.761 a 8.770; 8.991 a 9.000; 9.151 a 9.160; 9.281 a 9.290; 9.791 a 9.800.

En total, seiscientos setenta y cinco Obligaciones amortizadas.

Dichas Obligaciones se pagarán contra entrega del título, llevando adheridos cupones desde primero de Julio de 1939, siendo el valor de cada Obligación de pesetas 492,7199, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Los importes líquidos de los cupones números 66 y 44 de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisiones de 1906 y 1917, son, respectivamente, de pesetas 9.459514 y de 9,50, deducidos ya los impuestos.

Todos los pagos se realizarán a partir de primero de Enero próximo, en los Bancos Español de Crédito y Urquijo de Madrid, y las respectivas filiales.

Madrid, 27 de Diciembre de 1938.—El Director Gerente, Ricardo Molero Sánchez.

X-7

ADMINISTRACION JUDICIAL

VICENTE BENITO (Fortunato), de 29 años, hijo de Demetrio y de Felipa, natural de Quemada, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, casado, chófer y domiciliado últimamente en La Junquera, desconociéndose su actual paradero; procesado en méritos del sumario número 254 de 1937, por lesiones; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de cuarenta y ocho horas, al objeto de constituirse en prisión en virtud del susodicho sumario, apercibiéndole que si no lo hace, será declarado rebelde.

Figueras, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, F. Sansa.—El Secretario judicial, Victor Ferreres.

J. O.—3.519

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal de lo Civil.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 2.599, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 15 de noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Luis Sainz de los Terreros, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. 1 de Madrid, a quien, por ser menor de edad, se le designó Abogado y Procurador de oficio para su representación y defensa, los cuales han comparecido mediante escrito en el que no formularon petición sustancial alguna; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal y como parte acusadora la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Luis Sainz de los Terreros Carasa, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número 1 de Madrid, con fecha catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad

a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Luis Sainz de los Terreros Carasa, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. — Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Noviembre de 1938. — Antonio Moreno.

J. O.—3.604

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 2.773, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 16 de noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Ramira Fló Samisó, condenada por el Tribunal de Espionaje y Alta Terción de Cataluña, a la pena de seis años y un día de internamiento en Campos de trabajo, y al pago de una sexta parte de costas, en concepto de autora de un delito de derrotismo, a virtud de sentencia fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete; penada incomparecida en este Tribunal, no obstante haber sido emplazada personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

Fallo: Se declara que Ramira Fló Samisó es responsable civilmente, como autora de un delito de derrotismo, por la cuota personal de doscientas cincuenta mil pesetas, además de la responsabilidad solidaria que entre sí corresponden a los autores del delito, cualquiera de las modalidades del delito, en la medida de la cuota que le corresponde y a la

que subsidiariamente le sea imputado, por las correspondientes a los otros coparticipes en la rebelión, y en tales términos se condena a la expresada Ramira Fló Samso.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de Ramira Fló Samso, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos cuidando de dar cuenta a este Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragones.—D. Terror.—J. M. Mediano.—Juan Montes.—Rubricados.

Y pare que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, copido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 16 de noviembre de 1938.—El Secretario Accidental, Antonio Barroso.

J. O.—3.605

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente que con el núm. 3.016 se tramita en este Tribunal para declarar las responsabilidades de Juan Aliaga Rodríguez, de 81 años, natural de Lubrián, vecino de Vera, en causa que por rebelión militar se le siguió ante el Tribunal Popular de Almería, se ha decretado citar y emplazar al mencionado inculpado para que en el término de diez días pueda personarse en los Autos y en los cinco siguientes le haberlo verificado quince de hecho no resuelto por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la expansión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los Autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal calle Alta Gironella, 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Juan Aliaga Rodríguez, copido el presente en Barcelona a 4 de Diciembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.606

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta capital y su partido en cumplimiento de orden de la superioridad dimanante del sumario 79.1938 sobre hurto

contra María Manuela Lozano Valles, se cita por la presente a la testigo Francisca Villanueva Sierra, cuyo actual paradero se ignora para que el día 27 de Diciembre próximo y hora de las doce, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital para asistir al juicio oral de referida causa bajo apercibimiento de Ley.

Ciudad-Real, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O.—3.607

DON MANUEL MENCHON LARROSA, Juez Municipal en funciones de Juez de Instrucción de Dolores y su partido.

Por el presente, e ignorándose los padres y demás familiares de Francisco Figueras Francés, muerto por sustracción el día 22 del actual, en Formentera del Segura, de cuarenta y siete años de edad, natural de Estepona (Málaga), de estado soltero, se le ofrecen a los mismos las acciones del procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, según sumario que se instruye en este Juzgado con el número 70 del año actual.

Dado en Dolores, a 25 de Agosto de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Menchón.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.608

DON EVARISTO OLCENA GARCIA, Juez de Instrucción de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en esta Juzgado se instruye el sumario núm. 188 del año actual por muerte de Rafael Antón Maciá, de 74 años de edad, casado con María Inés Vicenta, que fué hallado cadáver en día 24 de Octubre último en el partido rural de Baya Alta del término municipal de Elche; habiéndose acordado por resolución de este Jefe, instruir del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a Ramón Antón Lloca, de 35 años de edad, que se dice reside en Francia y al efecto que se publique en el Boletín Oficial de Alicante y GACETA DE LA REPUBLICA.

Elche, 21 de Noviembre de 1938.—El Juez de Instrucción, Evaristo Olcina.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.609

DON FRANCISCO DANULS Y DEL NANA, Juez de Instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por el presente y en cumplimiento y a los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal se ofrecen las acciones en el

sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 163 de 1938 sobre corrupción de menores a Ana Giménez Doglas, vecina de Málaga, madre de la menor Carmen del Nido Giménez, para que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de Valencia, se muestre parte si lo estime en dicho sumario.

Gandía, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco Bafuls.—El Secretario (ilegible).
J. O.—3.610

FRANCO ORTUNO (Vicente) domiciliado últimamente en Potries, y en la actualidad en ignorado paradero, soldado, hijo de Miguel Franco Tarín, comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye sobre daños y hurtos de leña del huerto de naranjos que cultivaba en término de aquel pueblo, con el núm. 181 de 1938.

Gandía, 27 de Noviembre de 1938.—El Secretario judicial (ilegible).
J. O.—3.611

VERGÉS PÉREZ (José) y **ESTIBERTE PÉREZ** (Ramón), de 23 y 27 años de edad hijos de Pedro y María y Manuel y Cruz, de estado solteros, naturales de San Felis de Guixols y Barcelona, domiciliados últimamente en Barcelona, calle del Arco del Teatro, de profesión jornaleros, procesados en el sumario número 4 de este año por hurto, comparecerán en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Granollers con la prevención de que si no lo hacen serán declarados rebeldes.

Granollers, 6 de Diciembre de 1938.—El Juez de Instrucción, Carlos Osós.—El Secretario, Evaristo Casado.

J. O.—3.612

DON VIRGILIO GUZMAN MUNOZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los procesados Jacinto Montiel Guzman, Juan de Dios Jurado Alcántara, Andrés Herrera Torres y Francisco Fernández Muriana, en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 349 de 1936, sobre homicidio, lesiones y tenencia de armas, vecinos que fueron de La Guardia, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezcan

ante este Juzgado al objeto de practicar diligencias bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término fijado, transcurrido éste al siguiente del que aparezca insertado en este periódico oficial, serán declarados rebeldes, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha al prestar cumplimiento a una orden de la Superioridad.

Dado en Jaén a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—3.613

DON FRANCISCO TORRES ZAMORANO, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que dimana de la causa núm. 363 de 1938, seguida por homicidio por imprudencia, se cita llama y emplaza al conductor del coche automóvil L. 6222 del Ministerio de Obras Públicas, así como a los ocupantes de dicho vehículo sobre las 17 horas del día 23 del actual, cuando el mismo circulaba por la calle Manuel Llanes, de esta ciudad, y fué arrollado el niño Manuel Moreno Balsa, causándole lesiones a consecuencia de las cuales falleció, a fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado el primero para ser oído y los segundos para recibirles declaración por haberse acordado así en dicho sumario, apercibiéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Linares, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco Torres.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.614

Yo el infrascrito Secretario.

DOY FE: Que en el expediente del que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madridejos a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Alejandro Merino Gómez Miguel, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de este Partido y como tal de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto este expediente seguido contra Luis Roldán Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, de profesión farmacéutico, vecino de Madrid, calle de Atocha, núm. veinte, en el que también ha sido parte el señor Fiscal.

RESULTANDO probado y así se declara que a las trece horas del día veintiséis de Agosto próximo pasado, el Inspector de Seguridad don Carmelo Carchano García, sorprendió

en la carretera de Madrid conduciendo veinticuatro pedazos de jabón, tres cajas de ampollas, tres de pastillas de jabón afilón, cuatro pastillas de jabón sulfurógeno, tres de lavado, un queso, ocho docenas de huevos y diez ovillos de hilo, sin ir provistos de la correspondiente guía de circulación, al denunciado Luis Roldán Rodríguez.

RESULTANDO: Que recibida en este Juzgado la correspondiente denuncia por conducto del Tribunal especial de Guardia de Ocaña, y celebrado el juicio prevenido con asistencia del señor Fiscal y del inculpado, éste solicitó su absolución por las razones que expuso en su descargo y el señor Fiscal informó en el sentido de que se impusiera al inculpado la pena de mil pesetas de multa.

CONSIDERANDO: Que el hecho que se relaciona en el primer resultado de esta sentencia se halla comprendido en el apartado B) del artículo tercero del Decreto de veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete y sancionado en el artículo tercero del Decreto de diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, por lo que, de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el Ministerio fiscal, procede imponer al inculpado la pena solicitada.

Vistas las disposiciones vigentes y el Decreto de dieciocho de Septiembre del año anterior.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Roldán Rodríguez, a la pena de mil pesetas de multa que hará efectivas de una sola vez dentro del término de quince días por sí o por tercera persona, para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o, en otro caso, si no lo verifica, será puesto a disposición del señor Gobernador Civil de esta Provincia para la prestación de trabajos en favor del Estado o Municipio, hasta el pago de la multa impuesta y se ratifica el decomiso de los géneros que le fueron ocupados.

Así por esta mi sentencia de la que se dará traslado al Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia territorial y a la Dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, para general conocimiento, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Merino.—Rubricado.

Está publicado en su fecha.

Y para que conste y sirva para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, extiendo la presente que firmo en Madridejos a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario accidental (ilegible).

J. O.—3.615

Yo el infrascrito Secretario

DOY FE: Que en el expediente del que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madridejos, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Alejandro Merino Gómez Miguel, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de este Partido y como tal de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto este expediente seguido contra Julián Cano Vélez, de cuarenta y seis años de edad, soltero, mecánico de profesión, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de San Francisco, número doce, en el que también ha sido parte el señor Fiscal.

RESULTANDO probado y así se declara que a las ocho horas del día nueve de septiembre del corriente año, los Agentes don Caralampio Carchano y don Juan Fabregat, auxiliados por el soldado Juan Caralampio, sorprendieron al inculpado Julián Cano Vélez, en el momento en que transportaba cinco animales de pluma, dos envases de aceite, siete docenas de huevos, cuatro arrobas de patatas y tres fanegas de cebada, sin la correspondiente guía de circulación.

RESULTANDO: Que recibida en este Juzgado la denuncia por inhibición del Tribunal especial de Guardia en Ocaña y celebrado el juicio prevenido con asistencia del señor Fiscal y del inculpado, por éste se solicitó su absolución alegando las razones que estimó pertinentes en su descargo y el señor Fiscal sentó dictamen en el sentido de que se impusiera al inculpado la pena de mil pesetas de multa por estar incurso en las disposiciones que citó.

CONSIDERANDO que el hecho que se relaciona en el primer resultado de esta sentencia se halla comprendido en el apartado b) del artículo tercero del Decreto de veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y siete y sancionado en el artículo tercero del Decreto de diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, por lo que, de conformidad con la resultancia del juicio y el señor Fiscal procede imponer al inculpado la pena solicitada.

Vistas las disposiciones vigentes sobre la materia.

FALLO: Que debo condenar y condeno al inculpado Julián Cano Vélez, a la pena de mil pesetas de multa que hará efectivas de una sola vez dentro del término de quince días por sí o por tercera persona, para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, exigiéndose para ello el oportuno cumplimiento o en otro caso, si no verifica el pago de la multa, será puesto a disposición del señor Gobernador Civil de esta Provincia para prestación de trabajos en favor del Estado.

Municipios; ratificándose el decomiso de los géneros que le fueron ocupados.

Así por ésta mi sentencia, de la que se dará traslado al Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial y a la Dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y en los sitios de costumbre para general conocimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Merino.—Rubricado.

Está publicada en su fecha.

Y para que conste y sirva para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, extendo la presente que firmo en Madrid a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario accidental (ilegible).

J. O.—3.616

Yo el Secretario infrascrito, doy fe: Que en el expediente que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madrid a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Alejandro Merino Gómez Miguel, Juez Municipal en funciones de Primera instancia e Instrucción de este Partido y como tal de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indichos, ha visto este expediente seguido contra Martín Berral Herrera, de treinta años de edad, soltero, profesión transportista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Menorca, número diecisiete, siendo también parte el señor Fiscal.

RESULTANDO probado y así se declara que a las veintuna horas del día doce de Agosto último fué sorprendido por los Agentes Caralampio Cerchano García, Juan Fabregat Soler, y Santiago Escudero Rubio, intentando hacer intercambio de carretes de hilo por huevos o cualquier otro género, expresado inculpada.

RESULTANDO: Que recibida en este Juzgado la denuncia por inhibición del Tribunal especial de Guardia en Ocaña y celebrado el juicio prevenido con asistencia del señor Fiscal y del inculpada, por éste se manifestó ser cierto el hecho denunciado y por el señor Fiscal se emitió dictamen en el sentido de que era de opinión se impusiera a dicho inculpada la pena de multa de mil pesetas, alegando para ello las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que el hecho que se declara probado se halla comprendido en el apartado b) del artículo tercero del Decreto de veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete y sancionado por el artículo tercero del decreto de diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, por lo que se conforma con

la resultancia del juicio y la petición fiscal proceda imponer al inculpada la pena solicitada.

Vistas las disposiciones vigentes en la materia

FALLO: Que debo condenar y condeno a Martín Berral Herrera, a la pena de mil pesetas de multa, que habrá efectivas de una sola vez, dentro del término de quince días, por sí o por tercera persona, para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, empidiéndose para ello el oportuno mandamiento al ilustrísimo señor Brigado de Hacienda de Madrid y si no verifica el pago de la multa impuesta, será puesto a disposición del señor Gobernador civil de esta provincia para la prestación de trabajos en favor del Estado o Municipio, ratificándose el decomiso de los géneros que le fueron ocupados.

Así, por esta mi sentencia, de la que se dará traslado al Excmo. señor Presidente de la Audiencia territorial y a la Dirección General de Abastecimientos, publicándose en los periódicos oficiales y sitios de costumbre para general conocimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Merino.—Rubricado.

Fué pública en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, extendo la presente que firmo en Madrid a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario accidental (ilegible).

J. O.—3.617

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue bajo el número 47 de 1938, por lesiones por disparo de arma de fuego que se causó Sebastián González Carpio y Sánchez, vecino de Los Navalmorales y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo para que en término de diez días contados desde la inserción de esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, prestarle la sanidad e invirtir lo del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer se harán los perjuicios a que hubiere lugar.

Navalmorales, 19 de Noviembre de 1938.—El Secretario judicial. (ilegible).

J. O.—3.618

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Pego a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este Partido y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa, por delegación del Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal seguido por conducir veinte y cinco kilogramos de arroz cáscara en el que han sido partes el Fiscal Municipal, el denunciante don Juan Arias Crespo, Agente afecto a la Subcomisaría de Seguridad de esta Villa, y el denunciado José Bafuls Tamarit, mayor de edad, casado, oficinista y vecino de Gandía.

Fallo: Se absuelve libremente a José Bafuls Tamarit de la denuncia contra él formulada y que motivó el presente juicio; y en su virtud, póngase inmediatamente en libertad; comunicándose esta resolución al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Especial de Guardia de Alicante y remitiéndose testimonios literales de ella al ilustrísimo señor Director General de Abastecimientos y Presidente del Consejo Municipal de esta Villa, rogando a éste la mayor publicidad. Fórmense edictos con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia y para su publicación en los periódicos oficiales remítanse con atentos oficios al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El juez, Vicente Martínez de Ubago.—El secretario accidental, José Andrés.

J. O.—3.619

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Pego a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Vicente Martínez de Ubago, Juez de Instrucción de este Partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el expediente seguido por venta de una gallina a precio abusivo, en el que han sido partes el señor Fiscal Municipal, y don Sergio Plaza Campos, como denunciante, y Juan García Naya, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan García Naya, como autor de un delito de desafección al régimen, a la multa de mil pesetas y cargo de insolvencia acreditada a trabajar a favor del Estado por espacio de dos meses; requiérasele para que en el plazo de ocho días haga entrega de dicha cantidad en la Delegación de Hacienda de Alicante para lo que se le hará entrega del correspondiente mandamiento de ingreso, poniéndosele inmediatamente en libertad; si no la satisface; acredítese en legal forma su insolvencia, poniéndose después al condenado a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia. Fórmese testimonio de esta resolución, remitiéndose a la Dirección General de Abastecimientos y Alcaldía de esta villa, rogando a ésta la mayor publicidad y otros testimonios del encabezamiento y parte dispositiva remítanse con atentos oficios, rogando su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El juez, Vicente Martínez Ubago.—El Secretario accidental, José Andrés.

J. O.—3.620

BERNARDINO HUERTES MARÍA, de treinta y siete años, casada, de profesión sus labores, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Oueña, calle José Ocho, número 6, cuarto piso, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días a contar de la publicación de la presente, ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de notificarle el auto de procesamiento recaído con esta fecha en el sumario que se sigue por el delito de hurto de un reloj y una cadena, con el número 85 del año en curso, y recibirle declaración indagatoria. Se le apercibe que de no comparecer en el término citado, se le declarará rebelde.

Piego (Oueña), a quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.621

DON FRANCISCO MARTINEZ NAVARRIETE, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a Francisco Sorroche Domenech, procesado en el sumario número 79 de 1938, en mérito a haber sido habido.

Purcheña, 19 de Noviembre de 1938.—El Juez, F. Martínez.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.622

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo mandado en el sumario número 157 de 1938 que instruye sobre suicidio del soldado de la 5ª Brigada Mixta, Antonio Cerveto Gómez, de 29 años, albañil, hijo de Andrés y de Concepción, natural de Antequera (Málaga), se cita, llama y emplaza a los familiares más próximos del interfecto cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, y ofrecerles el procedimiento y entregarles los objetos recogidos a aquél, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se les ofrece este procedimiento a tenor de la preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Requena, a 16 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. El Juez, A. Ineba.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.623

D. MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a

todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos vehículos automóvil uno marca Reo, matrícula CS. 2.898, y el otro marca Chevrolet, matrícula B. 54.713, propiedad de Emilio Fabregat Fabregat, y a la detención de Juan Orduña, que se hizo pasar por agente de S. I. M., cuyo individuo se llevó ambos vehículos el día 2 del actual, del poblado del Penedó, de este término municipal; poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 97 de este año, sobre estafa.

Dado en Sueca, 14 de Noviembre de 1938.—El Juez Mariano Marques.—Por el Secretario, El Oficial, Salvador Granau.

J. O.—3.624

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá, como sustraído del domicilio que tiene en Cullera Bautista Sapiña Montagud, hecho ocurrido sobre las 21:30 horas del día 13 del actual, procediendo igualmente a la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 101 de este año, sobre robo.

RELACION DE LO SUSTRAIIDO

Cartera de (piel) digo cuero, color marrón, conteniendo 4.800 pesetas en billetes del Banco.

Un paraguas nuevo.

Una botella de agua de colonia.

Dos redes para pescar.

Dado en Sueca, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Mariano Marques.—Por el Secretario, el Oficial (ilegible).

J. O.—3.625

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de un pavo de color oscuro propiedad de Simón Ferrí Arquimbau, sustraído en la mañana de ayer de un corral que posee en el poblado del Penedó, de este término municipal, procediendo igualmente a la busca y detención de

autor del hecho, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 107 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Mariano Marqués. — Por el Secretario (ilegible).

J. O.—3.626

SANCHEZ TERUEL (Pedro), natural y vecino de Vélez-Rubio, de 29 años casado, hijo de Pedro y de Antonia, de profesión jornalero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vélez-Rubio dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por delito de asesinato y reducirse a prisión, apercibiéndole, que de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, y se ruega a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, presentarlo en la cárcel del partido a mi disposición.

Vélez-Rubio, 2 de Diciembre de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario, Crispulo Ayuso.

J. O.—3.627

PASTOR CARRILLO (Fidel), de 34 años, soltero, camarero, hijo de Rafael y María natural de Flores del Bospig (Alicante) y vecino últimamente en esta Ciudad, y cuya actual residencia se ignora, procesado por tenencia ilícita de armas y explosivos, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del Distrito del Sur, dentro de los diez primeros días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, a constituirse en prisión, en sumarios 177 y 179 de 1938, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Alicante, 14 de Noviembre de 1938.

J. O.—3.628

DON AUGUSTO SERRANO MONTAÑER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Nemesio Bravo, García para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 8 de 1938 sobre hurto de varios efectos a Eduardo Montes Calderón, previniéndole que si comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almadén, a 2 de Noviembre de 1938. — El Juez, Augusto Serrano. — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.629

DON AUGUSTO SERRANO MONTAÑER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, se llama a Federico Gómez Cumplido, de 28 años de edad, soltero, jornalero, que el día 20 de Marzo de 1937, fué atropellado por un camión en la carretera que de esta ciudad conduce a Almadén, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reconocido por el Médico Forense, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 8 de 1937 se instruye en este Juzgado sobre lesiones.

Dado en Almadén, a 7 de Noviembre de 1938. — El Juez, Augusto Serrano. — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.630

DON AUGUSTO SERRANO MONTAÑER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la cantidad de 1.700'78 pesetas, que fueron sustraídas en la noche del 2 al 24 de Noviembre último de la fábrica de herinas de esta ciudad y asimismo a la detención del autor o autores del hecho, los que serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las cantidades que les fueren ocupadas, por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 52 de 1937 instruyo sobre mencionado hecho.

Dado en Almadén, a 7 de Noviembre de 1938. — El Juez, Augusto Serrano. — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.631

DON AUGUSTO SERRANO MONTAÑER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente y por ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza a Tomás Libre Aragón, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en la causa seguida en este Juzgado con el número 34 de 1937, sobre desobediencia previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar, por tenerlo así acordado en la expresada causa.

Dado en Almadén, a 8 de Noviembre de 1938. — El Juez, Augusto Serrano. — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.632

DON TOMAS ALMODOVAR PEREZ, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente edicto, dimanado del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 87 de los del corriente año por muerte casual del vecino de esta José Luján Brazales, se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la hija de dicho interfecto, llamada Rita Luján García y a su marido Ambrosio Cañizares, que se encuentran domiciliados en Sevilla.

Dado en Almagro, a 8 de Noviembre de 1938. — El Juez, Tomás Almodovar. — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.633

MORALES NAVARRO, Salvador, de 22 años de edad, soltero, cónfer, natural de Puerto de Santa María, y vecino de Gardiel, que en el año 1936 prestó sus servicios en el Parque de Artillería de Madrid, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, para recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que por lesiones y daños, se sigue contra el mismo bajo el número 113 de 1936, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Almansa, a 29 de Noviembre de 1938. — El Juez de Instrucción, accidental (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.634

JUNQUERA FERNANDEZ, Manuel, natural de Zamora, de estado soltero, de profesión comercio, de 42 años de edad, hijo de Angel y de Elena, domiciliado últimamente en la calle de San Pablo, número 12, entresuelo, procesado en causa número 834 de 1937 por el delito de robo seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 de artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1938. — El Juez, Manuel Bladé. — El Secretario, J. M. Pastor.

J. O.—3.635

BERNARDO GARCIA, Ramón, natural de Guipúzcoa, de estado soltero, de profesión carabinero, de veinte años de edad, hijo de Joaquín y de

Concha, domiciliado últimamente en la calle de Valencia, 271, segundo, segunda, procesado en causa núm. 360 de 1938 por delito de robo seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.
—El Juez, Manuel Bladó. — El Secretario, J. M. Pastor.

J. O.—3.636

CUADRA PEREZ (Julio César), natural de Puerto Rico, de 30 años, hijo de Emilio y de Julia, de estado soltero, de profesión comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Escuelas Pías, número 76, primero primera, procesado en causa número 432 de 1938 por estafa, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

El Juez, García Villas. — El Secretario, P. Foraster.

J. O.—3.637

Por el presente, en méritos de lo dispuesto por el Juez Especial del Juzgado número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña en el sumario número 33 del año actual procedente del Juzgado número 4, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en fecha dieciocho de Noviembre próximo pasado, mandando comparecer y constituirse en prisión a Pedro Tubert Retrach.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1938.
—El Secretario (legible).

J. O.—3.638

JUAN MALADET MUNÉ, cuyas demás circunstancias se ignoran, y al que se supone reside actualmente en Francia, comparecerá ante el Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, en el término de diez días, a fin de responder de los cargos que se le hacen en el sumario número 205 del año actual y constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica en el expresado término, será declarado rebelde.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1938.
—El Secretario (legible).

J. O.—3.639

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Dolores Vilalta, esposa de Juan Cunills Amills, domiciliada tímidamente en Gabá y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado Especial para constituirse en prisión decretada en la causa número 189 de 1938 por Alta Traición, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde.

Dado en Barcelona, a nueve de Diciembre de 1938. — El Secretario (legible).

J. O.—3.640

VALANKER (Arturo), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado referido, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, principal, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 497 de 1938 sobre contrabando, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarlo por requisitorias como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1938.
El Juez de Instrucción (legible). — El Secretario (legible).

J. O.—3.641

LLOVERAS, Agente de Aduanas, que prestaba servicios en La Junquera, del que se ignoran las demás circunstancias así como su paradero, procesado por el Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, comparecerá en término de diez días ante el referido Juzgado, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, principal, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 58 de 1938 sobre contrabando, en el que se ha decretado su prisión provisional como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.
—El Juez de Instrucción (legible). — El Secretario (legible).

J. O.—3.642

CREIXELLS (José María), Gerente de Algodones Creixells & A., titular de

la caja núm. 64 del Banco Tenes y Compañía, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Cortes, 649, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1.837 de 1938; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Auxiliar número uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.643

ARRUGA LIRO (Alfredo), titular de la caja núm. 1.204 del Banco Soler y Torra Hermanos, últimamente domiciliado en esta ciudad, Paseo Pi y Margall 47, tercero segunda, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.896 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Auxiliar número uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.644

CLAVE (Antonio) (ex Conde de Verdaga), titular de la caja núm. 402 del Banco Soler y Torra Hermanos, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Cortes, número 621, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.700 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Auxiliar número uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.645

CIVIL BULLO (Salvador), titular de la caja número 2.080 del Banco Soler y Torra Hermanos, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Progreso, número 4, segundo (Gracia), comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa-do en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.701 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Auxiliar número uno (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.646

CARBO COTAL (Francisco), titular de la caja núm. 1.040 del Banco Soler y Torra Hermanos, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle del Carmen, número 16, tienda, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa-do en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.702 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Auxiliar número uno (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.647

BULATIE JORAJURIA, Josefa, titular de la caja número 1.924 del Banco Soler y Torra Hermanos, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Rambla de Canaletas, 8, Hotel Continental, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en Paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa-do en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.704 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1938. — El Juez Auxiliar, núm. 1, (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.648

NOEL SIERRANO, Rafael, titular de la caja número 2.279 del Banco Soler y Torra Hermanos, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Bar Noel, 76, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa-do en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.725, de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1938. — El Juez Auxiliar, núm. 1, (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.649

RAVENTOS FATJO, Maria, titular de la caja número 2.476 del Banco Soler y Torra Hermanos, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle de Cortes, 644, pral., comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en Paseo Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa-do en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.730, de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1938. — El Juez Auxiliar, núm. 1, (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.650

BONATIE HERNANDEZ, Armando, titular de la caja número 1.104 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Calabria, 43, quinto, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa-do en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.763 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1938. — El Juez Auxiliar, núm. 1, (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.651

VINAS SOLE (Francisca), titular de la caja núm. 501 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Dipu-

tación número 820, tercero, E., comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa-do en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.844 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Auxiliar número uno (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.652

VEIGA DE LA CUESTA (Pilar), titular de la caja núm 452 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliada en esta ciudad, calle República Argentina, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa-da en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.845 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Auxiliar número uno (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.653

VEIGA (Rafaela), viuda de Pérez Molina, titular de la caja núm. 2.030 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Aribau, 170, 2.º 1.º, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa-da en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.848 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Auxiliar número uno (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.654

VIJANDE DE ESTEVE (Roma), titular de la caja número 720 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliada en esta ciudad, Ronja Universidad, 85, pral., 1.º, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.850 de 1938, bajo apercibimiento al no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Auxiliar número uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.655

MANAU GRAU (Juan), titular de la caja número 36 del Banco de Bilbao, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Dos Rius, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas con el número 7011 de 1938, bajo apercibimiento al no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 24 de noviembre de 1938. El Juez Auxiliar número uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—6.466

BOLSONA MATZ (Feliciana), titular de la caja número 5/O. 18 del Banco Crédit Lyonnais, últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Ma-Bona, 236, segundo, segunda, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6622 de 1938, bajo apercibimiento al no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 6 de diciembre 1938.— El Juez auxiliar número uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.657

VALLERO MIGUEL (María), titular de la caja número 1025 del Banco Soler y Torres Hermanos, últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Asturias, 22, primero (Gracia), comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.745 de 1938, bajo apercibimiento al no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 6 de diciembre de 1938. El Juez Auxiliar número uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.653

OLIVELLA VALLS (Francisco), titular de la caja número 5643 del Banco de España, últimamente domiciliado en esta ciudad, Casa Bas, Lavera, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas con el número 5861 de 1938, bajo apercibimiento al no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 8 de diciembre de 1938. El Juez Auxiliar número uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.659

GOMEZ PEQUERAS (Gabriel), titular de la caja número 866 del Banco de España, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Paseo Chile, 23, bajos, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de

prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 8971 de 1938, bajo apercibimiento al no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 3 de diciembre de 1938. El Juez Auxiliar número uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.660

BASTIESTA ROJAS SALVADOR de 26 años de edad, hijo de Joaquin y María, natural de Peñíscola (Castellón), de oficio marinero y en la fecha de su desaparición Carabinero perteneciente a la compañía de mar de la Base de Carabineros número 1 de Gandía, procesado en la causa número 1637 de 1934, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el plazo de veinte días a contar de la inserción de la presente en la prensa oficial ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar en Carabineros, Gran Vía Democrática, 29, de esta capital, para notificarle el auto de procesamiento, recibir declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargado a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y presentación en su caso en su mi al objeto expresado.

Valencia, 11 de Noviembre de 1938. El Delegado Instructor (legible).

J. M.—4.864

RAFAEL CARLES CONTRELL, hijo de Juan y de Concepción, de 29 años de edad, natural de Valencia, comparecerá en el término de 30 días a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria en la GACETA y Boletín, en la Delegación de Servicio de Tropa del Ejército, para responder de los cargos que contra el mismo se instruye con el número 808 por el delito de desertión, notificándole el auto de procesamiento que en ella se ha dictado, recibiese declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo presentarán en la referida Delegación del Servicio de Tren del Ejército, a los citados efectos, haciendo saber: Que el encartado perteneció al segundo batallón local de Transporte Automóvil y que sus señas personales son, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca regular, color moreno y frente ancha.

Valencia, a 9 de noviembre de 1938.
El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.886

ALVARO GARCIA JOAQUIN y ANDRES CHIVA ANTONIO, que última mente prestaron sus servicios en la séptima compañía Mixta Demarcación de Castellón, del segundo Batallón Local de Transporte Automóvil, como parecerán en el término de 15 días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA y Boletín Oficial de esta provincia, en la Delegación del Servicio de Tren del Ejército de la Demarcación de Levante, para responder de los cargos que contra los mismos resulten en la causa número 1545 del corriente año por el delito de desertión, para notificarles el auto de procesamiento que en ella se ha dictado, recibiendo declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ruega a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los individuos de referencia y caso de ser habidos los presenten en la referida Delegación del Servicio de Tren, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante a los citados efectos, haciendo saber que desertaron el 16 de junio último de la Unidad donde prestaban sus servicios.

Valencia, 10 de noviembre de 1938.
El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.887

BALDAYA MESTRIE (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, que se evadió de la Guardia de Carmel-

tas del servicio de Recuperación del C. R. I. M. número once, en esta Plaza, el día primero de septiembre pasado y contra el cual instruyo la causa número 3.065 de 1938, por el delito de desertión, comparecerá ante esta Secretaría Relatoria número uno del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en esta Plaza, Pabellón del Mercado Central, en el término de treinta días contados a partir de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, para responder de los cargos, notificándole el auto de procesamiento que en ella se ha dictado, recibiendo declaración indagatoria y constituirse en prisión, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo se ruega tanto a las autoridades civiles como a las militares, procedan a la busca y captura del expresado individuo y caso de ser habido lo presenten en esta Secretaría.

Valencia, 3 de noviembre de 1938.
El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.888

COYTANA SAEZ (Francisco), cabo perteneciente a la 81 Brigada Mixta y últimamente agregado a la Plana Mayor del Regimiento de Infantería núm. 9, y cuyos demás datos de filiación se desconocen y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación, ante el Secretario Relator Instructor núm. 1, del Tribunal de Levante, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, para responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 311, de 1938, que por el delito de desertión se le instruye, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo indicado será declarado rebelde.

Valencia, 4 de Noviembre de 1938.—
El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.889

ANTONIO ESPEJO RODRIGUEZ, del reemplazo de 1928, hijo de José y de María, natural de Murtas, Ayuntamiento de idem, provincia de Granada, casado, de 81 años de edad, campesino, y JOSE MANZANO MALDONADO, del reemplazo de 1928, hijo de Antonio y de María, natural de Turón, Ayuntamiento de idem provincia de

Granada y vecindado en Aibunel, casado, de 31 años de edad, campesino, ambos pertenecientes a la Compañía de Ametralladoras del 717 Batallón, de la 180 Brigada Mixta, de la que se ausentaron en 14 de Junio último, se servirán comparecer ante el Secretario Relator Instructor núm. 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndoles de que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dada en Valencia, a doce de Noviembre de 1938.— El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M. 4.890

SOLSPEH FRIEDRICH, de 25 años de edad, natural de Norto, hijo de Sorchit y de Amalia soldado de la D. M. C. A. Internacional de Manises, y NARCISO NICOLAS PEREZ, de 19 años de edad, soltero, natural de Valencia hijo de Narciso e Isabel, soldado del C. R. I. M. núm. 11 ambos desaparecidos de la Clínica Militar núm. 13 del Hospital Militar, Base de esta Plaza, en 8 de Febrero del año en curso, comparecerán ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, en el plazo de treinta días, apercibiéndoles que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Dada en Valencia, a 12 de Noviembre de 1938.— El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.891

ORESCO MORENO (Justino), de treinta años de edad, hijo de Luis y de Longina, natural y vecino de Bellvis de la Jara (Toledo), de oficio peon, casado, su estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos nariz recta, barba poblada, boca grande, color moreno, señas particulares: tres cicatrices en la barbilla mejilla izquierda y ceja derecha, respectivamente, perteneciente al Grupo de Tropas de Intendencia del XX Cuerpo de Ejército y contra el cual se instruye causa por supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Delegado Instructor Delegado número tres del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XX Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo, núm. 2, tercera, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia a 17 de Octubre de 1938.
— El Instructor Delegado núm. 3. (legible).

J. M.—4.892

GASPAR SIMO FRESQUET, de 34 años de edad, de estado casado, natural de Peñíscola, provincia de Castellón, perteneciente a la Base de Instrucción número uno, desconociendo su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVI Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de Don Juan de Villarrasa, núm. 5, para que responda de los cargos que pudieran resultarle de la causa instruida contra el mismo, con el número 243, de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado en rebeldía.

Dado en Valencia, a 1 de Noviembre de 1938. — El Auditor Secretario
J. M.—4.893

BERNARDINO PEREZ (Aparicio), de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Manzanera (Teruel), perteneciente a la Base de Instrucción número uno, Centro de Recuperación número 2, no conociendo su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente ante este Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVI Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de Juan de Villarrasa, núm. 5, para que responda de los cargos que pudieran resultarle de la causa instruida con el número 213, de 1938, por el delito de desertión se instruye contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Dado en Valencia, a 1 de Noviembre de 1938. — El Auditor Secretario (legible).

J. M.—4.894

LUIS PENALVER CABELLAN, de 34 años de edad de estado casado, natural de Aipuenta (Valencia), domiciliado en Campo Anibal (Valencia), perteneciente a la Base de Instrucción núm. 1, Centro de Recuperación núm. 2, no conociendo su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días, a contar de la publicación de la presente, ante este Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVI Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle Juan de Villarrasa, núm. 5, para que responda de los cargos que pudieran resultarle de la causa instruida con el número 231, de 1938, por el delito de desertión, se instruye contra el mismo, apercibiéndole que de no

comparecer será declarado en rebeldía.

Dado en Valencia, a 1 de Noviembre de 1938. — El Auditor Secretario (legible).

J. M.—4.895

Por la presente se otan, llaman y emplazan para que comparezcan en este Juzgado de Causa de la 56 División, a los individuos que se expresan, a los que se les sigue Causa por el supuesto delito de desertión frente al enemigo:

1.º Para deponer como acusado en la Causa núm. 290, de 1938, al carabiniero **EUGENIO ORUS VERNE**, hijo de Antonio y de Teresa, de 28 años de edad, de estado soltero, natural de Barcelona, de profesión chófer, domiciliado últimamente en Barcelona, perteneciente a la Plana Mayor de a tercera Brigada Mixta.

2.º Para deponer como acusado en la Causa núm. 533, de 1938, al cabo de Carabineros **ANASTASIO CERRECO ALCOBENDAS**, hijo de Angel y de María, de estado casado, natural de Puebla de Alcoer, provincia de Badajoz, de 32 años de edad, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Puebla de Alcoer, perteneciente al sexto Batallón de la tercera Brigada Mixta de Carabineros.

3.º Para deponer como acusado en la Causa núm. 289, de 1938, al Carabiniero **RAMON MOLINA MOYANO**, de 32 años de edad, de estado casado, natural de Píña (Granada), de profesión campesino, domiciliado últimamente en Montalana (Granada), calle Cañada, núm. 10, perteneciente al séptimo Batallón de la tercera Brigada Mixta.

4.º Para deponer como acusado en la Causa núm. 496, de 1938, al Carabiniero **PATRICIO BARRAGAN SANCFIEZ**, hijo de Miguel y de Josefa, de 30 años de edad, de estado soltero, natural de Arblines (Badajoz), domiciliado últimamente en Arblines (Badajoz), perteneciente al noveno Batallón de la tercera Brigada Mixta.

5.º Para deponer como acusado en la Causa núm. 86, de 1938, al cabo de Carabineros **FRANCISCO VILLEGAS LUQUE**, hijo de Antonio y de Concepción, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de Montilla (Córdoba), de profesión campesino, domiciliado últimamente en Andújar (Jaén) perteneciente al noveno Batallón de la tercera Brigada Mixta.

Todos ellos deberán hacer su presentación en el plazo de ocho días, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los susodichos individuos, y una vez que sean hallados los pon-

gan a disposición de este Juzgado Instructor.

En Campaña, a 12 de Noviembre de 1938. — El Fedatario, Carlos Parra.

J. M.—4.896

MARTIN MAS GIL, hijo de Martín y de Josefa, natural de Jalón, provincia de Albarracín, vecindado en dicho Jalón, nacido en 29 de Octubre de 1905 de oficio auxiliar de Farmacia y edad 33 años, y de estado soltero, procesado en la causa 2.929 del presente año, que se le instruye por el delito de desertión, comparecerá en la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, sito en Algemesi, en el plazo de treinta días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento, recibirse la indagatoria, y constituirse en prisión, previniéndole, de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Por la presente se ruega igualmente a todas las autoridades de que en caso de que fuese habido, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Dado en Algemesi, a 16 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, E. Gamete.

J. M.—4.897

RAFAEL GONZALEZ PEREZ, hijo de Rafael y de María, natural de Ronda (Málaga), de 36 años de edad, casado y de profesión jornalero, procesado en la causa núm. 609, del presente año, que se le instruye por el supuesto delito de desertión, comparecerá en la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, sito en esta Plaza de Algemesi, en un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarse el auto de procesamiento, recibirse la indagatoria y constituirse en prisión, previniéndole, de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Por la presente se ruega igualmente a las autoridades, de que en caso de que fuese habido, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Dado en Algemesi, a 16 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, E. Gamete.

J. M.—4.898

RAMON BANDRE (Juan), sargento de Artillería perteneciente a la base telemétrica del VII Cuerpo de Ejército

lo, comparecerá en el término de diez días a contar desde el que se publique la presente ante el ilustrísimo señor Instructor, Delegado del Tribunal Permanente del séptimo Cuerpo de Ejército, con residencia oficial en esta plaza, calle Cervantes, núm. 10, o ante la autoridad del punto en que se halle para declarar en diligencias instruidas por la desaparición de un gonómetro en 21 de Julio pasado, en la inteligencia de que si no le hiciera así, será declarado rebelde.

Agudo (C. Real), a 10 de Noviembre de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. M.—4.899

JUAN VICIENS MARQUES, domiciliado en Barcelona, calle Córcega, número 400, tercero, segunda, y JUAN CARRIETERO VILLAGRASA, domiciliado también en Barcelona, calle Condal, número 33, primero, primera, comparecerán en el término de ocho días ante el Secretario Relator número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Andrés Sanahuja Junqué, con domicilio oficial en Mallorca, 264, primero, al objeto de responder a los cargos que les resultan en causa que se les instruye, con el apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Barcelona, 10 de noviembre de 1938. El Secretario Relator, A. Sanahuja. — El Fedatario, F. Baltá.

J. M.—4.900

ANTONIO RAMOS PEREZ, soldado de la Brigada de Fabricación y Recuperación destacamento de Barcelona (antes Cuartel Lenin), comparecerá en el término de diez días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuyo domicilio oficial es Mallorca, número 264, principal para responder a los cargos que le resultan: diligencias supuesto hurto que se le sigue, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938. El Secretario, A. Sanahuja.

J. M.—4.901

RICARDO MARTINEZ LATORRE, domiciliado en Barcelona, Plaza Libertad, número 10; GERMAN MIN-

GUELL ADELL, con domicilio en Barcelona, calle Claris, núm. 103 y RAMON CLERIES VILALTELL, habitante en Barcelona, plaza Letamendi, número 24, tienda, comparecerán en el término de ocho días ante el Secretario Relator, número 3, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Andrés Sanahuja Junqué, con domicilio oficial en calle Mallorca, número 264, primero, para responder a los cargos que les resultan en causa que se les instruye, con el apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938. El Secretario Relator, A. Sanahuja. — El Fedatario, F. Baltá.

J. M.—4.902

JUAN TERRADES PASCUAL, deberá comparecer en el término de 8 días ante el Relator número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Andrés Sanahuja Junqué, con domicilio oficial en calle Mallorca, número 264, primero, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye, con el apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938. El Secretario Relator, A. Sanahuja. — El Fedatario, F. Baltá.

J. M.—4.903

JESUS ROBLE SANCHEZ, natural de Badajoz, domiciliado en calle Tortosa, segundo pasadizo, núm. 10; FRANCISCO MATAS VILACAMPA, natural de Barcelona, domiciliado en calle Estévanez, núm. 6, puerta B; y JAIME RICAR CANALS, domiciliado en Barcelona, calle Montaña, número 24, principal, deberán comparecer en el término de ocho días ante el Secretario Relator, número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Andrés Sanahuja Junqué, con domicilio oficial en calle Mallorca, número 264, primero, para responder a los cargos que les resultan en causa que se les instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Barcelona, 11 de noviembre 1938. El Secretario Relator, A. Sanahuja. — El Fedatario, F. Baltá.

J. M.—4.904

ANTONIO BALAGUER VILLAGINES, RAFAEL LEDESMA SOTO, FRANCISCO GUVVERNANU FORES, JOSE MEDINA HERNANDEZ, ADOLFO MUNNE TOMAS, ADOLFO GUERRERO CASTELLARNAU, EMILIO RAMOS BELLVIS, ISAAC RODRIGUEZ NIETO, JOSE PENA RUIZ, JOSE M. ISASA MENDIZABAL, ANTONIO EGEEA MOLINER y ANTONIO VALLORI BONAFE, deberán comparecer en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente ante el Secretario Relator número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Andrés Sanahuja Junqué, con domicilio oficial en calle Mallorca, número 264, primero, para responder a los cargos que les resultan en causa que se les instruye, con el apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938. El Secretario Relator, A. Sanahuja. — El Fedatario, F. Baltá.

J. M.—4.905

CARLOS CALLEJO SERRANO, MANUEL JORBA MATECO y JOAQUIN CAIRO PONS, vecinos de Barcelona, comparecerán en el término de ocho días ante el Secretario Relator número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, para responder a los cargos que les resultan en causa que se les instruye.

Barcelona, 11 de noviembre 1938. — El Secretario Relator, A. Sanahuja. — El Fedatario, F. Baltá.

J. M.—4.906

ALBERTO BRICALL PLANAS, de 27 años de edad, vecino de Barcelona, calle Durruti, número 38, comparecerá en el término de ocho días ante el Secretario Relator número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Andrés Sanahuja Junqué, con domicilio oficial en Mallorca, 264, primero, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por supuesto hurto, con el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Barcelona, 13 de noviembre 1938. — El Secretario Relator, A. Sanahuja. — El Fedatario, F. Baltá.

J. M.—4.907

FRANCISCO GINESTAR SANFELIU, mayor de edad, vecino de Barcelona, ex delegado político del Parque de Artillería, comparecerá en el término de diez días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Andrés Sanahuja, cuyo domicilio oficial es Mallorca, 264, para responder de los cargos que le resultan en las diligencias previas que se le siguen, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, a 18 de Noviembre de 1938. — El Secretario, p. e. (ilegible).

J. M.—4.908

TOMAS PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Ignacio Iglesias, número 62, primero, 2, ex comisario político del Parque de Artillería comparecerá en el término de diez días ante el señor Secretario Relator don Andrés Sanahuja, Instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuyo domicilio oficial es Mallorca, 264, para responder de los cargos que le resultan de las diligencias previas que se le siguen, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 18 de noviembre 1938. El Secretario, p. e. (ilegible).

J. M.—4.909

ANICETO y BASILIO MINGUEZA MAYOR, ambos hermanos, mayores de edad, que se sabe estaban domiciliados en Armonía del Palomar, ex-delegados políticos del Parque de Artillería, comparecerán en el término de 10 días ante el Secretario Relator Instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña don Andrés Sanahuja, cuyo domicilio oficial es Mallorca, número 264, para responder de los cargos que les resultan en las diligencias previas que se les siguen, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarados rebeldes.

Barcelona, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. M.—4.910

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, E. C. — Jaime I, 11 — Tel. 19011 / 19042.

AVISO DE LA ADMINISTRACION

A partir del 1.º del actual, regirán las siguientes Tarifas, aprobadas por la Superioridad, con fecha 30 de Diciembre último.

SUSCRIPCIONES

Para ESPAÑA: 40 pesetas al trimestre, 80 ptas. al semestre y 160 ptas. al año.

POSESIONES ESPAÑOLAS: 60 ptas. al trimestre, 120 ptas. al semestre y 240 ptas. al año.

EXTRANJERO: 90 pesetas al trimestre, 180 ptas. al semestre y 360 ptas. al año.

VENTA DE EJEMPLARES

Los números sueltos de la GACETA DE LA REPUBLICA se venderán a 1 pta. cada ejemplar.

ANUNCIOS

Cada línea o espacio de línea, 2 pesetas.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

Valor del servicio que se subasta	Precio por línea	Valor del servicio que se subasta	Precio por línea
No excediendo de 10.000 ptas.	0'60	De 60.001 a 70.000 ptas.	1'20
De 10.001 a 20.000 »	0'70	» 70.001 a 80.000 »	1'30
» 20.001 a 30.000 »	0'80	» 80.001 a 90.000 »	1'40
» 30.001 a 40.000 »	0'90	» 90.001 a 100.000 »	1'50
» 40.001 a 50.000 »	1'00	» 100.001 en adelante.	1'60
» 50.001 a 60.000 »	1'10		

Barcelona, 1.º de Enero de 1939

El Director-Administrador,

ELOY BARBERO